



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	1996-2964
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ISNELDA RIVAS CALDERON
DEMANDADA:	FIDEL ADOLFO MOYANO OSORIO

Se encuentra al Despacho memorial presentado por las partes y el beneficiario en este asunto, donde solicitan Exoneración de la cuota alimentaria, se allega autos y en consideración que el beneficiario señor Sergio Andrés Moyano Rivas, es mayor de edad (27 años), y han manifestado de manera coadyuvada que se encuentra satisfecha la obligación con ocasión al presente asunto, se dispone entonces la exoneración de la cuota alimentaria a favor del demandado FIDEL ADOLFO MOYANO OSORIO, teniendo lo siguiente:

.- El Despacho el 7 de junio de 1996, admite demanda de alimentos propuesta por Isnelda Rivas Calderón contra Fidel Adolfo Moyano, en donde se fija como cuota alimentaria provisional el 10% del sueldo que devenga el demandado en beneficio de su hijo Sergio Andrés Moyano Rivas, dineros que debían ser consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales que posee este Despacho en el Banco Popular de esta ciudad, por parte de la Entidad Utrahuilca.-

..- El día 20 de diciembre de 1996, el Despacho aprueba lo conciliado por las partes quedando como cuota alimentaria la suma de \$60.000,00 incrementándose con el SMLV, dineros que serían descontados del sueldo que devenga el demandado en la entidad Utrahuilca, consignados en el Banco Popular en la cuenta de este Despacho Judicial.-

...- El señor Moyano Osorio queda en la obligación de suministrar una muda de ropa a su menor hijo cada 6 meses, la cual entregaría a este Juzgado para que fuese reclamada por la demandante; en caso de incumplimiento deberá cancelar la suma de \$60.000,00

.... - Así mismo, aportará el 12.5% de las primas correspondientes a los meses de junio y diciembre de cada año.

En consecuencia de lo expuesto teniendo en cuenta que el beneficiario SERGIO ANDRES MOYANO RIVAS, manifiesta su consentimiento



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

para EXONERAR a su padre de la cuota alimentaria, por la razón manifestada, el Juzgado **DISPONE**:

1.- **EXONERAR** al señor FIDEL ADOLFO MOYANO OSORIO, de la cuota alimentaria en beneficio de SERGIO ANDRES MOYANO RIVAS, por lo pronunciado en la parte motiva de este proveído.

2.- En consecuencia, se ordena LEVANTAR la medida cautelar decretada en el presente asunto comunicado mediante oficio #1322 del 26 de diciembre de 1996, Fol.48, por lo tanto se ordena oficiar a la Entidad UTRAHUILCA.-

3.- Dar por terminado el presente asunto y en firme esta providencia archívese.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, _____ El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretaria



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, _____ El _____ a las 6:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.
Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretaria

E/sgo